

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y Ley 2080 de 2021, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 y a la Resolución No. 887 del 28 de septiembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, me permito comunicar que, en atención a que la (s) siguiente (s) respuesta (s) a derecho (s) de petición radicado ante esta Agencia no pudo ser entregada (s) a su destinatario (s) por desconocimiento o desactualización de dirección de notificaciones y/o devolución de correspondencia, se procederá a realizar su publicación a través de la plataforma oficial de la entidad a fin de que el peticionario(s) se entienda notificado(s) y conozca las razones de hecho y derecho que dieron lugar a los argumentos esbozados en la respuesta peticional, surtiendo así, el trámite de notificación y guarda de los derechos constitucionales que corresponden. Lo anterior, de conformidad con la información que se relaciona:

| No. | DERECHO DE PETICIÓN | PQRS           | PETICIONARIO Y/O NOTIFICADO | RESPUESTA PQRS | OBSERVACIÓN                                                              |
|-----|---------------------|----------------|-----------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1   | EN INTERÉS GENERAL  | 20231002655332 | SERVIO ALBERTO VELASQUEZ    | 20239080362581 | NO CUENTA CON DIRECCION FISICA NI ELECTRONICA PARA REMISION DE RESPUESTA |

Se fija la respuesta que ofrecida, en la página web y en cartelera visible al público del Punto de Atención Regional Pasto, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día **doce (12) de octubre de 2023** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **diecinueve (19) de octubre de 2023** a las **4:30 p.m.**



**DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO**  
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP  
Revisó: Manuel Botina Vallejo. Abogado Contratista PARP-Pasto VSC.



Radicado ANM No: 20239080362581

Pasto, 10-10-2023 10:07 AM

Señor:

**Servio Alberto Velásquez****Tercero interesado.****Email:** No registra**Teléfono:** No registra**Celular:** ~~262400000~~**Dirección:** No registra**Departamento:** Putumayo.**Municipio:** Puerto Guzmán.**Asunto:** Solicitud capacitación impacto ambiental de la minería en el Municipio de Puerto Guzmán.

Cordial saludo.

En atención a comunicación ingresada al sistema de gestión documental de la ANM radicada bajo el número 20231002655332 de fecha 03 de octubre de 2023, en primera instancia ingresada al Ministerio de Minas y Energía con radicado No. 1-2023-047911 de fecha 23 de septiembre de 2023 y trasladada desde la misma cartera mediante comunicación No. 2-2023-030043 de fecha 01 de octubre de 2023, se procede a dar respuesta en el estricto marco legal de competencias asignadas a esta Agencia por el Decreto Ley 4134 de 2011, en calidad de autoridad minera nacional y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, bajo los siguientes términos.

Por lo que es de su interés según comunicación aludida renglones arriba, mediante la cual eleva solicitud de: *"...capacitación a las escuelas del municipio, jóvenes y mineros para que conozcan el daño ambiental que genera la actividad minera, así como implementar proyectos agropecuarios para cambiar la actividad principal de ingresos económicos de las familias de los mineros..."*, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional de Pasto se permite poner en consideración que esta autoridad minera es una agencia estatal de naturaleza especial cuyo objeto es, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley 4134 de 2011: *"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran"*. Según lo anterior la ANM carecería de competencia para dar respuesta de fondo a su solicitud por cuanto no se tiene dentro de la oferta institucional unos parámetros e indicadores que permitan brindar la capacitación por usted pretendida; de lo que se infiere, para el caso del marco ambiental, que la autoridad idónea para brindar capacitación sería la Corporación Autónoma Regional COROPOAMAZONÍA, y para el contexto de la diversificación de la actividad económica del Municipio de Puerto Guzmán, se entiende sería la Alcaldía Municipal, así como la Gobernación Departamental, como entes de administración territorial, encargadas de

Pasto, Calle 2 No. 23 A – 32 Barrio Capusigra

Teléfonos: (2) 7290016 – 7290018

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) - [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20239080362581

diseñar políticas públicas de ordenamiento, con arreglo a su aptitud y autonomía para la planificación y estructuración de sus planes de desarrollo.

Por lo anterior, desde esta autoridad minera se procede a dar traslado de su petición a CORPOAMAZONÍA mediante comunicación No. 20239080362561, a la Alcaldía Municipal mediante comunicación No. 20239080362551 y a la Gobernación Departamental mediante comunicación No. 20239080362541, para que sean ellas las responsables de dar respuesta de fondo. Las comunicaciones aquí señaladas se adjuntan a la presente para su conocimiento y trazabilidad de respuesta a su petición.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que nos interesamos en mejorar para brindar una óptima atención a nuestros usuarios. El Punto de Atención Regional de Pasto queda atento a resolver cualquier inquietud que surja en adelante concerniente a la presente comunicación y en general a cualquier requerimiento por usted instado.

Cordialmente,

**Diana Carolina Arteaga Arroyo.**

Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto.

**Anexos:** - Comunicación No. 20239080362561 de fecha 10 de octubre de 2023.  
- Comunicación No. 20239080362551 de fecha 10 de octubre de 2023.  
- Comunicación No. 20239080362541 de fecha 10 de octubre de 2023.

**Copia:** No aplica.

**Elaboró:** Ricardo Alberto Ponce Vallejo.

**Revisó:** No aplica.

**Fecha de elaboración:** 10-10-2023 10:03 AM

**Número de radicado que responde:** 20231002655332

**Tipo de respuesta:** Traslado.

**Archivado en:** Carpeta PQRS PAR Pasto.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

**CONSTANCIA ACLARATORIA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional – Pasto, de conformidad con las facultades atribuidas en Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 y Resolución No. 887 del 28 de septiembre de 2023, a través de la presente se permite aclarar que en atención a la comunicación allegada a esta Entidad a través de nuestro radicador web bajo el consecutivo No. 20231002655332 de fecha 03 de octubre de 2023, previo traslado por competencia mediante comunicación No. 2-2023-030043 de fecha 01 de octubre de 2023 por parte del Ministerio de Minas y Energía en el cual fue indicada con radicado No. 1-2023-047911 de fecha 23 de septiembre de 2023, cuyo peticionario es el señor SERVIO ALBERTO VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19144039.

Con el objetivo de poner en conocimiento la respuesta dada por la Agencia Nacional de Minería al señor Velasquez, fue necesario comunicarse el día 10 de octubre de 2023 vía telefónica al abonado No. ~~3193458044~~ señalado en la mencionada comunicación y único dato con el que se contaba), donde el señor SERVIO ALBERTO manifestó que no cuenta con una dirección física específica para envío de correspondencia, así como tampoco una electrónica, pero autorizó la recepción del mencionado documento en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Puerto Guzman, jurisdicción del departamento del Putumayo.

Con base en lo anterior y tal como lo señala la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y 2080 de 2021 en su artículo 68: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días..”*, se procederá a la publicación de la respuesta y sus anexos en la página web de la entidad, así como en la cartelera física del PAR PASTO.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta lo manifestado por el peticionario, se realizó el envío de la comunicación 20239080362581 del 10 de octubre de 2023, así como de los anexos a la dirección electrónica [alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co) de la Alcaldía del municipio de Puerto Guzman, jurisdicción del departamento del Putumayo., para los fines correspondientes.

Lo anterior a efectos de salvaguardar el derecho de defensa y dar aplicación a los principios de economía, transparencia y eficacia de las actuaciones administrativas.

Dada en San Juan de Pasto, el 11 de octubre de 2023.



**DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO**  
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto.

C. Consecutivo y Expediente: No aplica.  
Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP  
Revisó: Manuel Botina Vallejo. Abogado Contratista PARP-Pasto VSC.  
Fecha de elaboración: 11/10/2023